EZG

JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Liquidación Sociedad Conyugal. 2017-00052
(Cuaderno 01 Principal)

NOTIFICADO POR ESTADO No. 089 del 29 de mayo de 2025.

Revisadas las diligencias que anteceden, **EL DESPACHO DISPONE:**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por **GINA ELAINE SABOYA LÓPEZ** (Archivo 25), **téngase por revocado el poder** otorgado por la referida a la abogada **CARMEN ALICIA VARGAS BUITRAGO,** de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd4a066df19180a7a8d3061127587ba5e1da553ebf9b17b259dd3711aa94d37**
Documento generado en 28/05/2025 12:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF. SUC. 2019-00733

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

1.- Por secretaría ubíquese correctamente el memorial obrante en el archivo N° 68, pues al parecer corresponde al proceso N° **2019-00773.**

2.- Se agregan al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores ORLANDO ALFONSO MONTAÑEZ PRIETO (Q.E.P.D.) y JUAN ENRIQUE MONTAÑEZ PRIETO (Q.E.P.D.) –archivo N° 69–, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior (archivo N° 67).

3.- En consideración a la manifestación y solicitud elevadas por la parte interesada, relativas a que desconoce *"…la dirección física y los canales de comunicación electrónica donde puedan ser notificados…DANIEL MONTAÑEZ CELY, LAURA MONTAÑEZ BOTERO, JUAN MONTAÑEZ MONTES, SANTIAGO MONTAÑEZ FLÓREZ, EMMANUEL MONTAÑEZ FLOREZ, DAVID MONTAÑEZ SUEZCÚN y ANDREA MONTAÑEZ SUEZCÚN…ruego que se les designe un curador ad-litem para continuar el trámite pertinente"* (archivo N° 69), se pone de presente que para ser representados por Curador *Ad Litem*, deberá estar debidamente acreditada su calidad de herederos.

Por lo anterior, se requiere a los interesados para que en el término de diez (10) días, alleguen los registros civiles de nacimiento de las mencionadas personas.

No obstante lo anterior, por secretaría ofíciese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que se sirva remitir, en el mismo término, los registros civiles de nacimiento referidos.

4.- Por secretaría expídase la certificación solicitada (archivos Nos. 61 y 64).

NOTIFÍQUESE

Carolina Laverde Lopez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4035b6214c5d70acbf73bbfad50f935f9ba6cb5d2f26a55b8836c03f08baa80e**

Documento generado en 28/05/2025 12:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EZG

JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Sucesión. 2020-00648
(Cuaderno 01 Principal)

NOTIFICADO POR ESTADO No. 089 del 29 de mayo de 2025.

Revisadas las diligencias que anteceden, **EL DESPACHO DISPONE:**

Se señala fecha para el próximo **3 de septiembre de 2025, a la hora de las 9:00 a.m.**, para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 502 del CGP, en la cual **se decidirán las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos principal y adicional.**

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c72f6e5edbf7cb921bc764ff5f4b3e05e5ab309061811ed9ae0f3715c136001**
Documento generado en 28/05/2025 12:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF. UMH. 2021-00257

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

1.- En consideración a la solicitud elevada por la parte demandada (archivo N° 143), y como quiera que en efecto, el REGISTRADOR MUNICIPAL DE SITIONUEVO (MAGDALENA), remitió el registro civil de nacimiento del señor ADEMIR ELIAS RODRÍGUEZ MEJÍA (archivo N° 140), se **prescinde** del oficio ordenado en auto del 13 de mayo de 2025 (archivo N° 142).

2.- Procede esta Juez a convocar a la **AUDIENCIA** de que trata el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, para lo que se señala **la hora de las 9:00 a.m. del 23 de octubre de 2025** audiencia que se llevara a cabo de manera **VIRTUAL** y a la que deberán comparecer las partes, sus apoderados, testigos y demás citados; y en la que se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del objeto del litigio, decreto y evacuación de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará el correspondiente fallo oral.

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams, RP1 CLOUD, Lifesize u otro de los medios dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que todos los intervinientes (partes, apoderados y testigos), tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Eje: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada**

a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito. Así, en caso de que partes, apoderados y testigos hagan conexión desde un mismo recinto y por un solo dispositivo electrónico, se advierte que **deberán conectarse obligatoriamente utilizando audífonos** que garanticen que ninguna otra persona esté escuchando lo transcurrido en la audiencia, y todos los testigos, mientras se surten las primeras etapas de la misma y se les llama a rendir su declaración, **deben ausentarse del recinto, siendo obligación del apoderado velar por esta condición,** so pena de incurrir en falta al deber contenido en el numeral 1 del art. 78 del C.G.P. e incurrir en la sanciones pertinentes.

Para participar en la diligencia, **será carga igualmente de cada apoderado, informar mínimo tres (3) días hábiles antes de la fijación de la fecha y hora de la audiencia, los correos electrónicos de las partes, testigos o demás personas que deban ser oídas a petición suya**, con el fin de incluirlos en la conexión; pero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del art. 78 del C.G.P. y el art. 217 de la misma codificación, **será obligación única y exclusiva del apoderado, dar a conocer a sus poderdantes y testigos, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link),** el cual se les hará saber por esta Juez vía correo electrónico con la debida antelación, **e instruir previa y suficientemente a sus poderdantes y demás intervinientes llamados a petición suya, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos** que deben llenar para la misma; **así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada**, so pena de que de no informarles lo pertinente, dichas personas no puedan intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos o de citación no previstos previamente por los apoderados y sus partes. En cuanto a testigos, solo serán oídos los que se encuentren en conexión al momento de ser llamados el día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia (art. 218 C.G.P.); por lo cual, si para su conexión se requiere por parte del apoderado citación directa por parte del despacho de conformidad con el art. 217 citado, deberá adelantar las peticiones y diligencias ante este despacho con la debida antelación, pues como se dijo, no habrá suspensión alguna de la audiencia por esta causa.

Igualmente, las partes, apoderados y testigos, deberán conectarse al link informado para la conexión **mínimo quince (15) minutos antes** del inicio de la audiencia; y estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video que permitan el inicio puntual de la diligencia.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes de los cuales la ley establece que sin su presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02df6401f1cd926cb8055575b2768a9c019ee95df507f9d3b69888773917c8d**

Documento generado en 28/05/2025 02:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
: (601) 3532666 Ext. 71007
: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF. PRIV. PAT. POT. 2021-00433

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Procede esta Juez a convocar a la **AUDIENCIA** de que trata el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, para lo que se señala **la hora de las 9:00 a.m. del 20 de octubre de 2025**, audiencia que se llevara a cabo de manera **VIRTUAL** y a la que deberán comparecer las partes, sus apoderados, testigos y demás citados; y en la que se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del objeto del litigio, decreto y evacuación de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará el correspondiente fallo oral.

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicación que todos los intervinientes (partes, apoderados y testigos), tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Eje: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión**; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito. Así, en caso de que partes, apoderados y testigos hagan conexión desde un mismo recinto y por un solo dispositivo electrónico, se advierte que **deberán conectarse**

obligatoriamente utilizando audífonos que garanticen que ninguna otra persona esté escuchando lo transcurrido en la audiencia, y todos los testigos, mientras se surten las primeras etapas de la misma y se les llama a rendir su declaración, **deben ausentarse del recinto, siendo obligación del apoderado velar por esta condición,** so pena de incurrir en falta al deber contenido en el numeral 1 del art. 78 del C.G.P. e incurrir en la sanciones pertinentes.

Para participar en la diligencia, **será carga igualmente de cada apoderado, informar mínimo tres (3) días hábiles antes de la fijación de la fecha y hora de la audiencia, los correos electrónicos de las partes, testigos o demás personas que deban ser oídas a petición suya,** con el fin de incluirlos en la conexión; pero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del art. 78 del C.G.P. y el art. 217 de la misma codificación, **será obligación única y exclusiva del apoderado, dar a conocer a sus poderdantes y testigos, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link),** el cual se les hará saber por esta Juez vía correo electrónico con la debida antelación, **e instruir previa y suficientemente a sus poderdantes y demás intervinientes llamados a petición suya, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos** que deben llenar para la misma; **así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada,** so pena de que de no informarles lo pertinente, dichas personas no puedan intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos o de citación no previstos previamente por los apoderados y sus partes. En cuanto a testigos, solo serán oídos los que se encuentren en conexión al momento de ser llamados el día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia (art. 218 C.G.P.); por lo cual, si para su conexión se requiere por parte del apoderado citación directa por parte del despacho de conformidad con el art. 217 citado, deberá adelantar las peticiones y diligencias ante este despacho con la debida antelación, pues como se dijo, no habrá suspensión alguna de la audiencia por esta causa.

Igualmente, las partes, apoderados y testigos, deberán conectarse al link informado para la conexión **mínimo quince (15) minutos antes** del inicio de la audiencia; y estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video que permitan el inicio puntual de la diligencia.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes de los cuales la ley establece que sin su presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1d79ca2ac4c7637a9c1d195a68c7ec929539b44d23a91f5f0b4a9915ee324f**

Documento generado en 28/05/2025 02:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EZG

JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Unión Marital de Hecho. 2021-00822

(Cuaderno 01 Principal)

NOTIFICADO POR ESTADO No. 089 del 29 de mayo de 2025.

Revisadas las diligencias que anteceden, **EL DESPACHO DISPONE:**

1. La comunicación proveniente de la **INSPECCIÓN 1ª E DISTRITAL DE POLICÍA DE USAQUÉN,** junto con sus anexos (Archivo 78 y 78.1), se ordenan mantener agregados al expediente y se ponen en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

2. Señalar como **nueva fecha y hora,** para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el **artículo 372** del CGP, el día **16 de octubre de 2025, a la hora de las 9:00 a.m.**

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df620dbfca721d6bf09b2ea7120ef5368c7eb07849054efce9a229a7bdfcce74**

Documento generado en 28/05/2025 12:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EZG

JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Sucesión. 2023-00060
(Cuaderno 01 Principal)

NOTIFICADO POR ESTADO No. 089 del 29 de mayo de 2025.

Revisadas las diligencias que anteceden, **EL DESPACHO DISPONE:**

1. La comunicación proveniente de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH** (Archivo 45), se ordena mantener agregada al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

2. Los memoriales y anexos (Archivo 46 a 48), remitidos por la parte interesada, vía correo electrónico, permanezcan agregados al expediente.

3. Atendiendo las solicitudes elevadas en los archivos 46 a 48, se ordena **OFICIAR a** la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH**, para que en el término de **cinco (5) días**, se pronuncie respecto del requerimiento realizado en auto del 8 de marzo de 2024 (Cuaderno 02 Principal - archivo 46 a 48), esto es, **si se puede continuar con el presente trámite sucesoral**, toda vez que la SHD informa que la sucesión ilíquida adeuda en cabeza del causante de impuesto predial, en calidad de usufructuario, una cuantía de $106’552.000 y por vehículos $978.000 y la parte interesada canceló el impuesto predial del año gravable de 2021, correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-404899 y CHIP AAA0106JHMR, por valor de $67’777.000. **Secretaría al momento de remitir el oficio, adjunte copia de los archivos 26, 45, 48 y de este proveído.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615d20c97e2ddf38dae2acff42438fd6063ab64d80624e4cab9c4344240b088c**

Documento generado en 28/05/2025 12:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
: (601) 3532666 Ext. 71007
: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF. DIV. 2023-00719

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Procede esta Juez a convocar a la **AUDIENCIA** de que trata el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, para lo que se señala **la hora de las 9:00 a.m. del 28 de octubre de 2025** audiencia que se llevara a cabo de manera **VIRTUAL** y a la que deberán comparecer las partes, sus apoderados, testigos y demás citados; y en la que se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del objeto del litigio, decreto y evacuación de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará el correspondiente fallo oral.

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativos Microsoft Teams; aplicación que todos los intervinientes (partes, apoderados y testigos), tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Eje: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión**; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito. Así, en caso de que partes, apoderados y testigos hagan conexión desde un mismo recinto y por un solo dispositivo electrónico, se advierte que **deberán conectarse obligatoriamente utilizando audífonos** que garanticen que ninguna

otra persona esté escuchando lo transcurrido en la audiencia, y todos los testigos, mientras se surten las primeras etapas de la misma y se les llama a rendir su declaración, **deben ausentarse del recinto, siendo obligación del apoderado velar por esta condición**, so pena de incurrir en falta al deber contenido en el numeral 1 del art. 78 del C.G.P. e incurrir en la sanciones pertinentes.

Para participar en la diligencia, **será carga igualmente de cada apoderado, informar mínimo tres (3) días hábiles antes de la fijación de la fecha y hora de la audiencia, los correos electrónicos de las partes, testigos o demás personas que deban ser oídas a petición suya**, con el fin de incluirlos en la conexión; pero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del art. 78 del C.G.P. y el art. 217 de la misma codificación, **será obligación única y exclusiva del apoderado, dar a conocer a sus poderdantes y testigos, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link)**, el cual se les hará saber por esta Juez vía correo electrónico con la debida antelación, **e instruir previa y suficientemente a sus poderdantes y demás intervinientes llamados a petición suya, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos** que deben llenar para la misma; **así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada**, so pena de que de no informarles lo pertinente, dichas personas no puedan intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos o de citación no previstos previamente por los apoderados y sus partes. En cuanto a testigos, solo serán oídos los que se encuentren en conexión al momento de ser llamados el día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia (art. 218 C.G.P.); por lo cual, si para su conexión se requiere por parte del apoderado citación directa por parte del despacho de conformidad con el art. 217 citado, deberá adelantar las peticiones y diligencias ante este despacho con la debida antelación, pues como se dijo, no habrá suspensión alguna de la audiencia por esta causa.

Igualmente, las partes, apoderados y testigos, deberán conectarse al link informado para la conexión **mínimo quince (15) minutos antes** del inicio de la audiencia; y estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video que permitan el inicio puntual de la diligencia.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes de los cuales la ley establece que sin su presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897f81f321557ab3d4dd11452f7710917ecb475038916cfc33ace60dbfae2182**
Documento generado en 28/05/2025 02:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EZG

JUZGADO 7° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. Divorcio. 2023-00746
(Cuaderno 01 Principal)

NOTIFICADO POR ESTADO No. 089 del 29 de mayo de 2025.

Revisadas las diligencias que anteceden, **EL DESPACHO DISPONE:**

1. La comunicación proveniente de la **Fiscal, Dra. SANDRA MILENA RUBIANO SOTELO, FISCAL 99 LOCAL - UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - DIRECCION SECCIONAL BOGOTA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** junto con sus anexos (Archivo 45), se ordenan mantener agregados al expediente y se ponen en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

2. Señalar como **nueva fecha y hora,** para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el **artículo 372** del CGP, el día **30 de octubre de 2025, a la hora de las 9:00 a.m.**

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b088a4215cbf61d78fd69ce3a615bfe4a4373ef4dddca45921ca0409140d047**
Documento generado en 28/05/2025 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
: (601) 3532666 Ext. 71007
: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

REF. IMP. PAT. 2024-00695

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso es suficiente para decidirlo, en aplicación de lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., ***i)*** se prescinde de los interrogatorios y testimonios decretados, por resultar superfluos y ***ii)*** se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia anticipada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17b08fe5a8ac89bf37dfa0fa688a440f72dc0c5b4413a837a9b1529c3f24db6**
Documento generado en 28/05/2025 02:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica